



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 206 - 2025 - GM/MDY

Yarabamba, 21 de noviembre del 2025

VISTOS:

Informe N.º 4521-2024/GIOUR-JEMR/MDY, recibido con fecha 19 de noviembre del 2025, emitido por Ing. Javier Enrique Moreno Roque, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.

CONSIDERANDO:

Que al Art. 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, señala "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (..)".

Que, el Art. I del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines."

Que el Art. IV del Título Preliminar de la precitada Ley, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que el Art. 208 del Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF señala "208.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndola a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en la misma plaza 208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecta según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

Que mediante Informe N.º 04521-2024/GIDUR-JEMR/MDY, recibido con fecha 19 de noviembre del 2025, emitido por Ing. Javier Enrique Moreno Roque, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural remite el **CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA** de la obra: "REMODELACIÓN DE PARADERO URBANO Y LUMINARIA ; EN EL (LA) VÍA INTERURBANA DEL SECTOR SANTA CECILIA HASTA LA VÍA DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO PRIMERA ETAPA DEL DISTRITO DE YARABAMBA , PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA , CON CUI 2608303" Así mismo solicita la designación de comité de recepción de obra, para lo cual propone a las siguientes profesionales:

TITULARES

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Fritz Fernando García Charaja	Primer Miembro
Emil Abraham Cuadros Zagarra	Segundo Miembro
Julio cesar Rodríguez mollohuanca	Tercer Miembro
Romell Carrizales Vargas	Supervisor

SUPLENTE

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Javier Enrique Moreno Roque	Primer Miembro
Jonathan Durand Vilca	Segundo Miembro
Junior José Llosa Begazo	Tercer Miembro





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR EL COMITÉ DE RECEPCIÓN de la obra " REMODELACIÓN DE PARADERO URBANO Y LUMINARIA; EN EL (LA) VÍA INTERURBANA DEL SECTOR SANTA CECILIA HASTA LA VÍA DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO PRIMERA ETAPA DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CON CUI 2608303" que estará integrada de la siguiente forma:

TITULARES

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Fritz Fernando García Charaja	Primer Miembro
Emil Abraham Cuadros Zegarra	Segundo Miembro
Julio Cesar Rodríguez Mollohuanca	Tercer Miembro
Romell Carrizales Vargas	Supervisor

SUPLENTE

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Javier Enrique Moreno Roque	Primer Miembro
Jonathan Durand Vilca	Segundo Miembro
Junior José Llosa Begazo	Tercer Miembro

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que los integrantes del Comité designado, inicien sus actividades y actúen con estricta sujeción a las normas legales pertinentes

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE la presente Resolución a los integrantes del Comité, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural y demás áreas para los fines consiguientes, conforme lo establece la Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Econ. Nicolas Edwing Bernal Buitrago
GERENTE MUNICIPAL

